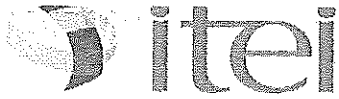


300014



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO

Fecha de elaboración 16/01/2023

ÁREA SOLICITANTE

ÁREA	DIRECCION DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN	TITULAR DEL ÁREA <i>Olga Navarro Benavides</i> <i>Directora de Vinculación y Difusión</i>	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD <i>Olga Navarro Benavides</i> <i>Directora de Vinculación y Difusión</i>
-------------	--	--	---

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PROGRAMA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1	1	Compra	Pasaje de vuelo redondo a Tijuana	Con el siguiente itinerario: Salida: GDL-CDMX día 22 de ENERO 2023 a las 18:30pm., Regreso: CDMX-GDL el día 24 de ENERO 2023 a las 14:34pm.	627 COMPONENTE C2 PARTIDA 3711	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

EVENTO PARA EL QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO: Programa Anual de Adquisiciones

JUSTIFICACIÓN:

Se solicita la compra del siguiente pasaje aereo redondo a la ciudad de Tijuana B.C. para que asista al evento "La Fiesta de la Verdad en Tijuana B.C. 2023".

SOLICITA

AUTORIZA

TRAMITA

PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA

Olga Navarro Benavides
Directora de Vinculación y Difusión

Ruth Isela Castañeda Avila
Directora de Administración

Edith Margarita Esparza Rodriguez
Coordinadora de Recursos Materiales

Sandra Sarahí Martínez Munguía
Coordinadora de Finanzas



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

Número de memorándum DVD/003/2023
Guadalajara, Jalisco, 11 de enero del año 2023.

*R.F.
R.H.*

RUTH ISELA CASTAÑEDA AVILA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
PRESENTE

FORMATO PARA PETICIÓN DE VIÁTICOS

Datos generales

NOMBRE DE LA PERSONA COMISIONADA (Y CARGO)	María Elena Chávez Ashida Coordinadora de formación en Transparencia.
ÁREA	Dirección de Vinculación y Difusión
DESCRIPCIÓN DE LA COMISIÓN.	Asistir a la Fiesta de la Verdad en Tijuana B.C.
FECHA DE LA COMISIÓN	18 y 19 enero de 2023.
LUGAR DE LA COMISIÓN	Tijuana, B.C.
HORA DE SALIDA Y REGRESO	Salida hacia el Aeropuerto de Guadalajara el 18 de enero a las 12:00 hrs. (Abordaje:02:32 hrs). Regreso de la Ciudad de Tijuana a la ciudad de Guadalajara el 19 de enero a las 23:50 hrs. Aprox.

De esta manera, la Servidora Pública en cuestión registrará su salida del Instituto a las 12:00 hrs del 18 de enero del presente año, considerando los tiempos de traslados y el registro para el vuelo; para que no sea considerado como incidencia de acuerdo al Art. 25 de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto, favor de dar vista a la coordinación de Recursos Humanos:

CONCEPTOS REQUERIDOS

CONCEPTO	SELECCIÓN
ALIMENTOS	X
PEAJE	-
COMBUSTIBLE	-
HOSPEDAJE	X
TRANSPORTACIÓN INTERNA	X

(Marcar con una x, conceptos requeridos)

12.01.23
12:38
[Handwritten initials]

GASTOS DE TRANSPORTACIÓN

VEHÍCULO	MARCA	TIPO	MODELO	No. PLACAS	CILINDROS
X (INSTITUCIONAL)	<i>[Handwritten: itei]</i>				

Nota: La comisión se deriva del Memo PRE/005/2023, emitido por el Comisionado Presidente

[Stamp: itei]
 Dirección de Vinculación y Difusión
 Atentamente
[Signature]
 Olga Navarro Benavides
 Directora de Vinculación y Difusión

ONB/najm

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

www.itei.org.mx

12/01/23
14:15
Tania



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE COMPRA O SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio: 14
Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio: 16/01/2023
Mes de suministro: ENERO

:: PÁGINA 1 DE 1 ::

INFORMACION DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: CONCESIONARIA VUELA COMPAÑÍA DE AVIACION
R.F.C.: CVA041027H80
CLAVE ITEI:
DOMICILIO: Antonio Dovalí Jaime # 70, Torre B, Piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01210
AGENTE DE VENTAS: VIA INTERNET TEL. / FAX: 555261 - 6412
CORREO ELECTRÓNICO: tuexperiencia@volaris.com

PROCESO DE ADQUISICIÓN: FONDO REVOLVENTE
TIEMPO DE ENTREGA: 1 DIA
SERVICIO SOLICITANTE: DIRECCION DE VINCULACION Y DIFUSION
CONDICIONES DE PAGO: PAGO TARJETA BANCARIA
EVENTO: PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

Table with 8 columns: RENGLÓN, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, PARTIDA, DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS, PRECIO UNITARIO, MONTO. Row 1: 1, 1, Boleto de Avión, 3711, Vuelo viaje redondo TIJUANA - GDL REDONDO, para María Elenea Chavez ara que asista al evento "La Fiesta de la Verdad en Tijuana B.C. 2023", Con el siguiente itinerario: Salida: GDL-TJN el día 18 DE ENERO 2023 Regreso: CDMX-GDL el día 19 DE ENERO 2023, \$3,809.00, \$3,809.00

OBSERVACIONES: Se cotizo en diversas aerolíneas el vuelo que se ajustara a horarios y actividades del personal del Instituto, realizando así la compra de la mejor opción en el horario solicitado por el área requirente.

SUB-TOTAL: \$3,809.00
DESCUENTO: \$0.00
IVA: \$199.00
T.U.A.: \$1,053.00
TOTAL: \$5,061.00

CANTIDAD EN LETRA: CINCO MIL SESENTA Y UNO PESOS 00/100 M.N.

N1-ELIMINADO 6
AVIACION

ELABORÓ: EDITH MARGARITA ESPARZA RODRIGUEZ, COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES
DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA: SANDRA SARAHÍ MARTÍNEZ MUNGUÍA, COORDINADORA DE FINANZAS
Vo. Bo.: RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
AUTORIZÓ: SALVADOR ROMERO ESPINOSA, COMISIONADO PRESIDENTE

FACTURAR A: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
NOMBRE DE: R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312. COL. AMERICANA GDL.JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) insumo(s) que se señalan en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato, los cuales forman parte íntegra de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios conyugados en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebase la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" anterior, podrá otorgarle por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía afianzadora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I, del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que contará a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASI COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantizará que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilita, la otra parte se compromete a violar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales ya sea parcial o totalmente, los derechos u obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se reservan en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como patrón sustituto o solidario, en los términos del artículo 11, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ningún

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último aieno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir obligaciones contratadas en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en este supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto extinga la pena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificado por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso correspondan.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impostas a las partes, en los términos que se desprenden de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional; que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha planeada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomándose como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del remanón o remanones en el (los) cual(es) presente el atraso, mismo que será cobrado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del remanón del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se desprenden de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga programado pago y no cubra el monto de la sanción a la que se haga acreedor, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán notas de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zapopan, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. - Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera indistinta mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o empobrecimiento ilegítimo, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, aceptándolos de común acuerdo el día de su celebración.

N2-ELIMINADO 6

SALVADOR ROMERO ESPINOSA
COMISIONADO PRESIDENTE

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

XIMENA GUADALUPE RAYGOZA JIMÉNEZ
SECRETARÍA EJECUTIVA

RUTH ISÉLA CASTAÑEDA ÁVILA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

CONCESIONARIA VUELA COMPAÑIA DE AVIACION

RFC:
CVA041027H80

Régimen Fiscal:
601 General de Ley Personas Morales

Tipo de comprobante: I-Ingreso
Folio Fiscal: 6AFC8608-40DA-423F-B733-0E255D542B33
Factura: Serie F Folio 176549373
Fecha y Hora Emisión: 20/01/2023 15:28:15
Lugar de Expedición: 01210
Fecha y Hora de Certificación: 20/01/2023 15:28:17
Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición
PNR: UYR9YC
Fecha de Compra: 16/01/2023
Exportación: 01 - No aplica

Cliente

Nombre:
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

Domicilio:
México, 44160

RFC:
ITI050327CB3

Uso CFDI
G03 - Gastos en general
Régimen Fiscal:
603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Sé el primero en enterarte de nuestras promos...

Síguenos:



No Identificación	Cantidad	Unidad	Clave Unidad	Descripción	Tipo Imp.	Objeto Imp.	Base	Tasa/Couta	Monto Imp.	Descuento	Valor Unitario	Importe
78111502	1	N/A	E48	Viajes en aviones comerciales	Traslado	02 - Sí objeto de impuesto.	\$1,243.75	Tasa IVA 0,160000	\$199.00		\$1,243.75	\$1,243.75
78111502	1	N/A	E48	Viajes en aviones comerciales	Traslado	02 - Sí objeto de impuesto.	\$2,565.25	Tasa IVA 0,000000	\$0.00		\$2,565.25	\$2,565.25
01010101	1	N/A	E48	No existe en el catálogo		01 - No objeto de impuesto.	\$0.00				\$1,053.00	\$1,053.00

Complemento Aerolíneas	Importe
TUA	\$1,053.00

Importe con letra:	Desglose impuestos trasladados:	SubTotal	Importe
CINCO MIL SESENTA Y UN PESOS CON 00/100 MXN	Tasa (0,160000) \$199.00	Descuento	\$0.00
Moneda:	Tasa (0,000000) \$0.00	Impuestos Federales Traslados	\$199.00
MXN	Total Cargos:	Total	\$5,061.00

Tipo de Cambio:
1

Forma de Pago:
04 - Tarjeta de crédito



NÚMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT:

00001000000503727538

NÚMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL CSD DEL EMISOR:

00001000000503834560

SELLO DIGITAL DEL SAT:

YL6Sq4ggWw5kqC9GVnrhoZzKuCAFE0gbAASDoaUHQI/Y+R4C3NbP3OBn9PDeDjA6vWRUHrK8qilPjgnzxsxm+S3z3jnRKclqQQSu4YSpbPRdXq6bHlx6WUBnrjSrdophi/JUAeyDty8bJ8jvt+kdw3SN0QRxzqpw3jtxXCTUdWpcZIGqc8WloBF3a+Nzc9gmUSO0mVndxubQUdWai82+S1+KMNagrLDkJNdtWk7vj4fG G1lwQVzxC/mca/xclajMdpHbxc741oYifxgPmzTaGxvEVzWwgcCfvjVb9hdin170AAs9WU/QqBmNBHJKNKG2tFXtney1rVc8BVoSajcDg==

SELLO DIGITAL DEL CFDI:

RaplUWsVhuRctFwoksNOYUchBL7FgCbrltXt3c4I2uUSFDa1CYkytxHs1EGzRtUj0YvOAR/aUWjUrFvjF3E6U6YiGr0qcgRe5VuEi0Wrt/O3Ury4oJ3tffwvxznJz8ulvor1UYA0Hdifa+G63A9YgFqt2A/7P+eGXSEEvckbDM/rhSqKsnCa616U/Jh7czLyFo5dS2gsXN9v3EZbNsS6GwaausbCo32yBQDKW+XOWyxEl3Lq7FdBqxxj2dVrgmAMdyJQBWbhnLxy/xs+JDXbKudrYPNe9YJwYPCGE+1MfARM2TqbV+6rzyfIJoJzm1S7llapCqgdvdYHqe16xRA==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT:

||1.1|6AFC8608-40DA-423F-B733-0E255D542B33|2023-01-20T15:28:15|SAD110722MQA|RaplUWsVhuRctFwoksNOYUchBL7FgCbrltXt3c4I2uUSFDa1CYkytxHs1EGzRtUj0YvOAR/aUWjUrFvjF3E6U6YiGr0qcgRe5VuEi0Wrt/O3Ury4oJ3tffwvxznJz8ulvor1UYA0Hdifa+G63A9YgFqt2A/7P+eGXSEEvckbDM/rhSqKsnCa616U/Jh7czLyFo5dS2gsXN9v3EZbNsS6GwaausbCo32yBQDKW+XOWyxEl3Lq7FdBqxxj2dVrgmAMdyJQBWbhnLxy/xs+JDXbKudrYPNe9YJwYPCGE+1MfARM2TqbV+6rzyfIJoJzm1S7llapCqgdvdYHqe16xRA==||00001000000503834560||

RFC proveedor de certificado:

SAD110722MQA



Select



Movimientos de la tarjeta

5,061.00 MXN

16 Enero, 2023

VOLARIS MOTO DEB 2

CUENTA

4913**2614

DESCRIPCIÓN

Gasto

REFERENCIA

0000004

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."